



RADICACIÓN No. 00021 – 2019
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD AVORA S.A.S.
DECISION: **APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole que la liquidación de costas no fue objetada, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, mayo 13 de 2021

La Secretaria,

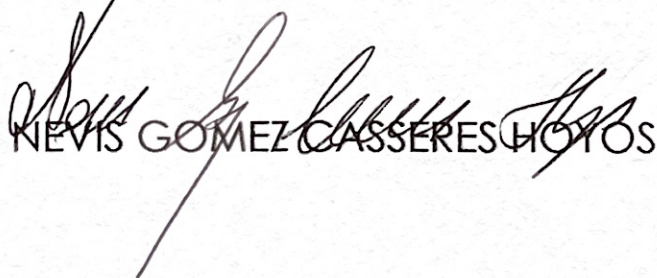
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA mayo catorce (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la liquidación de costas no fue objetada por las partes, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.